ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA:	**13 de octubre de 2020**

1. GENERALIDADES		
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	**Secretaria General**	
MODALIDAD	**CAUSAL**	
Licitación Pública		
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta	
	Empréstitos	
	Contratos o convenios Interadministrativos	
	Convenios de asociación	**X**
	La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición	
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	Encargo Fiduciario de entidades territoriales en Acuerdo Ley 550	
	No pluralidad de oferentes en el mercado	
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – Trabajos artísticos	
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Constitución Nacional, articulo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Aunar esfuerzos para realizar el decimoséptimo festival internacional de títeres en el municipio de Cúcuta", en desarrollo del Proyecto "APOYO ESTÍMULOS A LOS PROCESOS DE CREACIÒN, CIRCULACIÒN Y DISFRUTE DEL ARTE EN NORTE DE SANTANDER", el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con el código BPIN 201800540247

Inclusión de la necesidad en el Plan de Compras, Plan de Contratación y en el BPPID (Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, cuando ésta vaya a ser financiada con recursos de inversión.)

NECESIDAD A SATISFACER	Incl. En el Plan de Compras		Certificado del Plan de Compras		Incl. En el Plan de Contratación		Certificado del Plan de Contratación		Incl. En el BPPID		Certificado del BPPID
	Si	No	N°	Fecha	Si	No	N°	Fecha	Si	No	Fecha

Aunar esfuerzos para realizar el decimoséptimo festival internacional de títeres en el municipio de Cúcuta", en desarrollo del Proyecto "APOYO ESTÍMULOS A LOS PROCESOS DE CREACIÒN, CIRCULACIÒN Y DISFRUTE DEL ARTE EN NORTE DE SANTANDER", el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con el código BPIN 201800540247	x				x				x		07 de febrero del 2019

2. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Que el Articulo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Dispone igualmente que el Estado promoverá la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación.

Que de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, el Estado a través de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS", en el componente cultural 1.4 MÁS OPORTUNIDADES PARA LA CULTURA dentro de: el PROGRAMA: 1,4,2 Estímulos para los procesos de creación, circulación y gestión de procesos y productos artísticos y/o culturales, con el Subprograma Formación de público en las diferentes áreas artísticas y culturales., con la **meta 181:** 40 Municipios apoyadas en sus expresiones culturales tradicionales, **meta 185:** 20 Festivales de expresión artística y cultural con extensión nacional e internacional apoyados anualmente (Títeres, narración oral, teatro, circo y danzas) (5 por año) el Subprograma Encuentro de cultura y las artes (circuitos culturales), con la **meta 189:** 16 Artistas o productos de creación artística de Norte de

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Santander apoyados para la participación en encuentros regionales, nacionales e internacionales de cultura y las artes, representando a Norte de Santander (1 por año) para dar cumplimiento se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Departamental el **"APOYO ESTÍMULOS A LOS PROCESOS DE CREACIÓN, CIRCULACIÒN Y DISFRUTE DEL ARTE EN NORTE DE SANTANDER",** el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, **con el código BPIN 201800540247**, respectivamente. Teniendo como objetivo: Estimular y visibilizar los procesos de creación y circulación artística y cultural en Norte de Santander.

.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 70 dispone que el Estado tenga el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Dispone igualmente, que el Estado promueva la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación.

El Artículo 71 de la Carta Política preceptúa, que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales. Por otra parte, el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997 preceptúa que el Estado a través de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en convivencia pacífica.

Con esta propuesta se busca exalta la diversidad de las artes escénicas proteger y difundir la identidad cultural y motiva a la comunidad a desarrollar actividades artísticas en su espacio de ocio y esparcimiento, fortalece el sentido de pertenencia, el trabajo en equipo y la integración de la comunidad general.

LA CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA, busca fortalecer la sede que se inauguró el 4 de abril de 2009 con capacidad para 101 espectador. Busca la institucionalización de su experiencia mediante la creación de obras, que sean recopiladas en un texto para la difusión del títere como experiencia piloto destinada a las escuelas, liceos, barrios y comunidades de nuestro departamento y/o país, ubicándonos mejor en la Colombia del siglo XXI.

Busca exaltar el trabajo de los titiriteros locales, nacionales e internacionales, creando espacios de encuentro, dialogo y camaradería, donde la misma diversidad étnica permite ser una herramienta pedagógica para los asistentes al evento, mediante un despliegue de presentaciones artísticas e intercambio de saberes y sentires velando por el respeto a la diferencia, proponiendo el rescate de la identidad cultural de nuestro municipio de San José de Cúcuta y el departamento Norte de Santander.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

LA CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA tiene como objetivo convertir a la ciudad de San José de Cúcuta y el departamento Norte de Santander en embajadores de la cultura local, nacional e internacional y en un semillero para el arte. De igual manera impulsar procesos de convivencia pacífica y fortalecer las relaciones culturales y sociales de Colombia con el mundo. Así mismo motivar al turismo a que nos visite, todo enmarcado bajo el respeto, la ética y la tolerancia de un país que quiere vivir en paz.

LA CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA le solicitó al Departamento Norte de Santander suscribir un convenio, cuya finalidad impulsar el desarrollo de actividades masivas de alto impacto de contenidos culturales y artísticos que generen espacios para la organización y disfrute por parte de la comunidad y la ocupación del tiempo ocio y hacer de Norte de Santander, un punto de referencia para la difusión de las agrupaciones de las artes escénicas a nivel nacional e internacional, promoviendo el intercambio cultural de saberes entre los grupos participantes.

Se estima la conveniencia de la presente contratación teniendo en cuenta que **LA CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA,** acreditó su condición de entidad sin ánimo de lucro, proponiendo ejecutar las actividades que se describen en la propuesta presentada, siendo la única entidad que propone la ejecución del mismo, de igual manera compromete recursos importantes del 30% del aporte del Departamento.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Nacional, el departamento podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

De igual forma, la Ley 489 de 1998, artículo 96, establece que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les designa a aquellas la Ley.

El decreto 092 del 2017 por medio del cual se reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política, estableció la posibilidad de realizar convenios de asociación entre entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en su artículo 5 que "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro*

comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

Idoneidad: LA CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA-, es una entidad autónoma, sin ánimo de lucro, sé constituye como un gremio de cultores, gestores y educadores de las Artes, sin ánimo de lucro creado por voluntad de todos sus socios fundadores. Tiene como objetivo general La generación y fortalecimiento de los procesos artísticos, culturales, educativos, formativos y de conducta ciudadana del Municipio de San José de Cúcuta y el resto del Territorio Nacional; Promocionar y difundir los planes y programas artísticos que se adelanten en el Municipio y/o Nación; impulsar la realización de actividades de servicio social, de capacitación informal y desarrollo personal de gestores y entidades artísticas; Coordinar y asesorar festivales artísticos que vallan en beneficio de la comunidad, y evaluar planes, programas, en su diseño y ejecución con entidades públicas o privadas tanto nacionales e internacionales, en relación con el objeto de la corporación.

Experiencia: **LA CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA -,** tiene la experiencia en el desarrollo de este tipo de convenios de asociación con entidades a nivel departamental, y entidades a nivel municipal, entre otros:

EXPERIENCIA

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO CONTRACTUAL	ESTADO
DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL DECIMO QUINTO FESTIVAL INTERNACIONAL DE TITERES CIUDAD DE CÚCUTA 2018 DEL 7 AL 30 DE SEPTIEMBRE	Liquidado
ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL DECIMO CUARTO FESTIVAL INTERNACIONAL DE TÍTERES CIUDAD DE CÚCUTA PARA CUMPLIR LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DESARROLLO CULTURAL, CAPACITACIÓN, CREACIÒN, INVESTIGACIÓN, CIRCULACIÓN,	Liquidado

	EMPRENDIMIENTO, APOYO A EVENTOS, FESTIVALES ARTISTICOS DE CONFORMIDAD A LA PROPUESTA RADICADA Y ACEPTADA POR EL MUNICIPIO	
MINISTERIO DE CULTURA	APOYAR EL PROYECTO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 002 DENOMINADO EL ARTE DE VIVIR CON ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 040 DEL 5 DE JUNIO DE 2018	Liquidado
MINISTERIO DE CULTURA	APOYAR EL PROYECTO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 002 DENOMINADO DÉCIMO QUINTO FESTIVAL INTERNACIONAL DE TÍTERES DE CIUDAD DE CÚCUTA	Liquidado

Adicionalmente a los reseñados, LA FUNDACIÓN ha ejecutado con idoneidad proyectos con diferentes entidades de carácter municipal y nacional, adjudicadas por su directa relación con el objeto y naturaleza como persona jurídica de carácter privada sin ánimo de lucro, cuyas actividades se encuentran estrechamente relacionadas con el mandato legal y constitucional.

Sin Ánimo de Lucro: Que **LA CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO MANOTAS,** es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita el 21 de julio de 2005, según cámara de comercio, código de verificación **GC8BUMgBsH**, de conformidad con los estatutos de la entidad es un gremio de cultores, gestores y educadores de las artes, sin ánimo de lucro que tiene como objetivos entre otros: La generación y fortalecimiento de los procesos artísticos, culturales, educativos, formativos y de conducta ciudadana del municipio de San José de Cúcuta y el resto del territorio nacional; promoción y difusión de planes y programas autísticos que se adelanten en el municipio o nación; impulsar la realización de actividades de servicio social, de capacitación informal y desarrollo personal de gestores y entidades artísticas; coordinar y asesorar festivales artísticos que vayan en beneficio de la comunidad y evaluar planes, programas en su diseño y ejecución con entidades públicas o privadas tanto nacionales e internacionales, etc..

PRESUPUESTO

APORTE GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER

ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1.	HONORARIOS PRESENTACIONES DE				

	TITERES INTERNACIONALES	UNIDAD	$2.500.000	**1**	$2.500.000
2.	HONORARIOS PRESENTACIONES DE TITERES NACIONALES	UNIDAD	$ 1.500.000	**4**	$6.000.000
3.	TALLER DE TITERES	UNIDAD	$1.500.000	**1**	$1.500.000
TOTAL					**$10.000.000**

COORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA

ítem	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
1.	HONORARIOS PRESENTACIONES DE TITERES VIRTUAL ESPECIAL	UNIDAD	$2.142.857	2	$4.285.714
TOTAL					**$4.285.714**

FINANCIADOR	VALOR	%
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER	$10.000.000	70
CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA	$4.285.714	30
TOTAL	$14.285.714	**100**

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ACTIVIDADES A QUE SE OBLIGA LA CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO MANOTAS:

1. Realizar 17 funciones de títeres espectáculos de las Artes Escénicas de manera virtual en el canal de YouTube: TITERES ARLEQUIN.
2. Realizar 2 talleres de títeres

3. Difundir y promocionar en la ciudad de Cúcuta y el departamento los eventos.

LA CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA se obliga a contratar Recurso Humano para el desarrollo de las actividades a realizar:

CARGO	CANTIDAD
Artistas internacionales	1
Artistas nacionales	4
Talleristas	2

De igual manera se requiere para el desarrollo de dichos compromisos, los siguientes requisitos:

a) Ejecutar en coordinación con el Departamento Norte de Santander, la organización y ejecución de las acciones objeto del presente convenio, según plan de acción diseñado y concertado para este propósito, con lo manifestado en la propuesta presentada, el cual forma parte integral del convenio.
b) Diseñar y ejecutar una programación, según agenda concertada con la Secretaria de cultura del Departamento.
c) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades, personas públicas y privadas a fin de garantizar la viabilidad económica de las acciones objeto del presente convenio.
d) Aportar la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($4.285.714)** equivalentes al 30% del aporte de la gobernación, que serán consignados en una cuenta aperturada por la CORPORACIÓN en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Norte de Santander (IFINORTE) que se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio, los cuales serán distribuidos en la administración, y apoyo logístico para la ejecución del mismo, la adecuación de espacios locativos para las actividades desarrolladas y los gastos para la legalización.
e) Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, financiera técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.

f) Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasiones en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio.
g) Desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades objeto del presente convenio e incluir los créditos de **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** en todos los elementos promocionales, de difusión e informativos relacionados con el objeto del convenio y velar por que en todas las actividades de difusión que se desarrollen se den los créditos y reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**.
h) Presentar al supervisor del convenio las reproducciones de los comprobantes de egresos de los pagos realizados por el departamento, en los tres días siguientes al pago.
i) Invertir los recursos del convenio con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal. El incumplimiento de lo anterior a la inversión de los recursos en actividades no aprobadas o no contenidas en la propuesta aprobada, o los gastos considerados no legibles, dará lugar al reintegro de los recursos a cargo de **LA CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA** y a favor del Departamento Norte de Santander. Este incumplimiento será causal para dar por terminado el presente convenio sin necesidad de comunicación previa en este sentido a **LA CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA** y dará lugar a la declaratoria de incumplimiento según el caso y a perseguir la indemnización de perjuicios correspondientes, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
j) **LA CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA** una vez finalizado el presente convenio, deberá solicitar a la Tesorería General del Departamento Norte de Santander la liquidación de los impuestos de la ley a que haya lugar a la ejecución del mismo, con el fin de tramitar la cuenta respectiva de pago.
k) Presentar un informe final de ejecución, el cual incluirá información contable y financiera con sus respectivos soportes, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación de las acciones objeto del presente convenio, sin perjuicio de otros que le sean solicitados en otras oportunidades.
l) En cada informe se demostrará la cancelación oportuna y efectiva de los costos y/o cuentas por pagar. Igualmente deberá adjuntar reproducciones de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos del departamento.
m) Diligenciar el formato de seguimiento de la población beneficiada, el cual deberá solicitarlo supervisor del convenio

OTRAS ESPECIFICACIONES:

- Persona jurídica sin ánimo de lucro con facultad legal para desarrollar proyectos culturales con experiencia comprobada.
- No estar inmersa en régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
- Tener capacidad para realizar convenios

- Contar con capacidad administrativa, financiera, operativa que permitan cumplimiento al objeto del convenio.
- Una entidad sin ánimo de lucro que permita el fomento y promoción de la creación artística, la investigación cultural, la difusión y la formación de público.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El decreto 092 del 2017 por medio del cual se reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política, estableció la posibilidad de realizar convenios de asociación entre entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en su artículo 5 que "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección*."

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

6.1 **Objeto**

6.2. Valor y Forma de pago.

Aunar esfuerzos para realizar el decimoséptimo festival internacional de títeres en el municipio de Cúcuta", en desarrollo del Proyecto "APOYO ESTÍMULOS A LOS PROCESOS DE CREACIÒN, CIRCULACIÒN Y DISFRUTE DEL ARTE EN NORTE DE SANTANDER", el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con el código BPIN 201800540247

VALOR: El presupuesto del convenio tendrá un valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MIL PESOS ($14.285.714)** para ser invertidos en su totalidad en el desarrollo del objeto del presente convenio, de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000).** Con cargo al rubro **A.5.2**. "Estímulos a los procesos de creación y circulación de productos artísticos y o

culturales de los nortes santandereanos (20% del 80 % est, pro cultura)" y **LA CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA**, aportará hasta la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($4.285.714)**, equivalentes al 30% del aporte de la gobernación, que serán consignados en una cuenta aperturada por la Corporación en IFINORTE y se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio.

FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER cancelará a **LA CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA** hasta la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)**, de la siguiente manera:

El Departamento Norte de Santander se compromete a pagar al contratista el valor del presente convenio de la siguiente manera: Un único desembolso equivalente al 100% del valor del aporte del departamento previo cumplimiento a la entrega del informe económico y de las actividades planteadas en los planes de trabajo acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **Parágrafo:** Los recursos y rendimiento que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno.

6.3 Plazo y lugar de ejecución del Contrato.

EL PLAZO: El presente convenio tiene un plazo estimado de ejecución de **quince (15) días** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. En todo caso, vale la pena resaltar que la ejecución del presente convenio no puede sobrepasar la vigencia fiscal 2020.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del convenio se ejecutará en San José de Cúcuta del departamento Norte de Santander

6.4 Obligaciones de la entidad Asociada.

Para efectos del cumplimiento del convenio, la entidad asociada se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto y las derivadas de las

disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las actividades presentadas en la propuesta presentada y el plan de acción recibido en la Secretaria de Cultura, Acreditar estar a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y No encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del convenio

6.5 Interventores (Interno y/o externo)

La vigilancia de la ejecución del convenio será ejercida por la dependencia Contratante, través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual.

6.6 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el presente convenio de Asociación se llevará a cabo mediante la Modalidad de Contratación Directa, la entidad ha optado por asignar los siguientes riesgos que le son imputables a la **entidad asociada** en relación con esta matriz**:**

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	ASEGURABLE
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	(10%) del valor total del convenio	**A LA ENTIDAD ASOCIADA**	X
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES E INDEMNIZACIONES Y APORTES PARAFISCALES	(10%) del valor total del convenio	**A LA ENTIDAD ASOCIADA**	X
DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO	(10%) del valor total del convenio	**A LA ENTIDAD ASOCIADA**	X
MAL MANEJO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TITULO DE PRIMER DESEMBOLSO	(100%) de los recursos recibidos como primer desembolso	**A LA CORPORACIÓN**	

6.7 Garantía Única.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, Decreto1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

	SI	NO	(%)	Vigencia
Amparos Exigibles.				
Garantía de seriedad del ofrecimiento.				
Garantía Única.				
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.				
Pago anticipado.		x	**100**	Hasta la liquidación del convenio o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	**X**		**10%**	Igual a la duración del convenio y cuatro (04) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	**X**		**10%**	igual al término de duración del Convenio y Tres (03) años más
Estabilidad de la obra.				
Calidad de los bienes y equipos suministrados.				
Correcto funcionamiento de los equipos.				
Calidad del servicio.	**X**		**10%**	Vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (04) meses más
Provisión de repuestos y accesorios.				
Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se han pactado en el contrato.				
Otros amparos.				
Pólizas adicionales				
Responsabilidad Civil Extracontractual		x		Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El presupuesto del convenio tendrá un valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MIL PESOS ($14.285.714)** para ser invertidos en su totalidad en el desarrollo del objeto del presente convenio, de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000).** Con cargo al rubro **A.5.2**. "Estímulos a los procesos de creación y circulación de productos artísticos y o culturales de los nortes santandereanos (20% del 80 % est, pro cultura)" y **LA CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA**, aportará hasta la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($4.285.714)**, equivalentes al 30% del aporte de la gobernación, que serán consignados en una cuenta aperturada por la Corporación en IFINORTE y se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

Aunar esfuerzos y recursos entre el Departamento Norte de Santander y **LA CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA** para fortalecer el sector cultural Departamento Norte de Santander, con el presente convenio se logra cumplir con las metas del plan de desarrollo y la participación de la fundación, con un aporte económico importante que justifican la presente modalidad, se disminuye gastos y se optimiza la inversión, así como se disminuyen los riesgos en el proceso de ejecución, ahora **LA CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA** es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con experiencia en esta clase de convenio.

8.1. Obligaciones que deberán ser tenidas en cuenta por el Oferente.

Acreditar estar a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
No encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del convenio

9.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No Aplica

9.1 CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Para efectos de realizar la revisión técnica **LA CORPORACIÓN** deberá cumplir como mínimo con los requerimientos que se describen a continuación y que serán detallados en el anexo técnico:

a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
b. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN., el cual deberá contener las actividades relacionadas con el objeto del convenio.
c. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
d. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
e. Certificado de antecedentes Judiciales para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional
f. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la celebración del convenio. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto del presente proceso.
g. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo)
h. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
i. Formato Hoja de Vida DAFP
j. Certificación de Aportes a Seguridad Social - Planilla de aportes en seguridad social.
k. Inscripción en el SECOP II
l. Inscripción como entidad sin ánimo de lucro ante la DIAN

Los demás que se requieran de conformidad con el objeto a celebrar.

CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ
Secretario de cultura del Departamento N de S.

Elaboro: Oscar Cruz
Asesor Jurídico Externo
Secretaría de Cultura del Dpto.

ESTUDIO DE COSTOS

La Secretaria de Cultura del Departamento Norte de Santander realizó los estudios correspondientes para determinar los costos del Convenio a realizarse con **LA CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA,** cuyo objeto es: Aunar esfuerzos para realizar el decimoséptimo festival internacional de títeres en el municipio de Cúcuta", en desarrollo del Proyecto "APOYO ESTÍMULOS A LOS PROCESOS DE CREACIÒN, CIRCULACIÒN Y DISFRUTE DEL ARTE EN NORTE DE SANTANDER", el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con el código BPIN 201800540247

PROCESOS REALZIADOS POR LA GOBERNACION EN LAS VIGENCIAS ANTERIORES:

VIGENCIA	N° CONVENIO	CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO			ADICIONAL	PRESUPUESTO FINAL
					VR. APORTE GOBENACION	VR. APORTE FUNDACION	TOTAL PRESUPUESTO INICIAL		
2018	00024	DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER	aunar esfuerzos para la realización de actividades culturales en el marco del desarrollo del décimo quinto festival internacional de títeres ciudad de Cúcuta	23 días	$20.000.000	0	**$20.000.000**		**$20.000.000**
2019	00123	ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	aunar esfuerzos para realizar el décimo cuarto festival internacional de títeres ciudad de Cúcuta para cumplir las metas del plan de desarrollo del programa desarrollo cultural, capacitación, creación, investigación, circulación, emprendimiento, apoyo a eventos, festivales artísticos de conformidad a la propuesta radicada y aceptada por el municipio	1 Mes	$35.000.000	0	$35.000.000		$35.000.000

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

VIGENCIA	N° CONVENIO	CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO			ADICIONAL	PRESUPUESTO FINAL
					VR. APORTE GOBENACION	VR. APORTE FUNDACION	TOTAL PRESUPUESTO INICIAL		
2018	00081	Ministerio de cultura	apoyar el proyecto registrado bajo el número 002 denominado el arte de vivir con acta del comité técnico de concertación número 040 del 5 de junio de 2018	2 Meses	$50.000.000	5.000.000	**55.000.000**		**55.000.000**
2019	00176	Ministerio de cultura	apoyar el proyecto registrado bajo el número 002 denominado décimo quinto festival internacional de títeres de ciudad de Cúcuta	3 Meses	70.000.000	30.000.000	**100.000..000**	0	**100.000.000**

Teniendo en cuenta los históricos realizados durante las vigencias anteriores se determinó los costos del proyecto a realizarse con los siguientes ITEMS.

RECURSO HUMANO					
CARGO	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	CANTIDAD	TIEMPO	COSTO HONORARIOS POR FUNCIÓN	COSTO HONORARIOS
Artista internacional	Artista en el arte titiritero	1	1 mes	$2.500.000	$2.500.000
Talleristas en artes culturales	Talleristas - artistas con trayectoria en el campo del arte titiritero	2	1 mes	$1.500.000	$1.500.000
Artista nacional	Artista en el arte titiritero	4	1 mes	$ 1.500.000	$6.000.000

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1.	HONORARIOS PRESENTACIONES DE TITERES VIRTUAL ESPECIAL	UNIDAD	$2.142.857	2	$4.285.714
TOTAL					**$4.285.714**

RESUMEN DE GASTOS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN	VALOR
RECURSO HUMANO	**$ 4.285.714**
COSTO TOTAL PROYECTO	**$ 4.285.714**

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a través de la Secretaria de Cultura determina que el valor del presupuesto Oficial para el Convenio en la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MIL PESOS ($14.285.714)**

CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ
Secretario de cultura del Departamento N de S.

Elaboro: Diana Carolina Contreras
Técnico administrativo y financiero
Secretaría de Cultura del Dpto.

Jose Julian Galvis R.
Revisión
José Julian Galvis
Asesor jurídico